



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

16 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Viernes 23 de Abril de 2004

No.79

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 140-2004.....2009

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Fundación Nicaragüense para el
Desarrollo Humano (FUNDOH).....2009

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesiones de Terreno para
Granjas Camaroneras.....2014
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2015

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Restringida No. 07-2004.....2015
Adquisición de Equipos de Computación para INATEC CENTRAL

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Certificación.....2016
Asociación de Municipios de Nueva Segovia (AMUNSE)

ESTADOS FINANCIEROS

Fondo de Garantía de Depósitos de las
Instituciones Financieras.....2016

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2018

EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS

Licitación Restringida No. 1-2004.....2024
Compra de un microbús para transporte de personal y una
camioneta de tina sencilla, doble cabina diesel.

SECCION JUDICIAL

Citación.....2024
Guardador Ad-Litem.....2024
Citación de Procesado.....2024
Fe de Errata.....2024

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.140-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución
Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar Plenos Poderes al **Licenciado Sergio Mario Blandón Lanzas**, Viceministro de Relaciones Exteriores, para que en dicha calidad y en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China para la Supresión de Visas en Pasaportes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Licenciado Sergio Mario Blandón Lanzas, para proceder de conformidad.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de abril del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO FUNDACION NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO HUMANO (FUNDOH)

Reg. No. 04552 – M. 936618 – Valor C\$ 1,470.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la

República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número dos mil setecientos veinte y seis, del folio número ocho mil catorce, al folio número ocho mil veinte y cuatro, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO HUMANO” (FUNDH).** Conforme autorización de Resolución del día once de marzo del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día once de marzo del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura número (5) autenticada por el Licenciado Jaime Francisco López Lowery, el día nueve de marzo del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO HUMANO (FUNDH).-
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN: - Arto. 1. - **DE LA DENOMINACIÓN:** El nombre de la Fundación será **“FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO HUMANO”**, la que será conocida también como **FUNDH.**- Arto. 2 **NATURALEZA:** La **“FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO HUMANO”** es una institución de carácter civil, autónoma, apolítica, sin fines de lucro, tiene como propósito fundamental propiciar el desarrollo Humano de los diferentes sectores sociales del país a través de la gestión de las pertinente políticas públicas.-. Arto. 3. **DE LA DURACION Y DISOLUCIÓN:** La duración de la **“FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO HUMANO”** será de tiempo indefinido, a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial **LA GACETA** del Decreto mediante el cual la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua le otorga la pertinente personería jurídica. Esta Fundación puede disolverse en cualquier momento por cualquiera de las razones siguientes: a) Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros constituidos en Asamblea General extraordinaria; b) Cuando los miembros plenos se hayan reducido a un número menor de cinco; c) Por ministerio de la ley. En caso de disolución, la Asamblea General extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora y los activos liquidados de su patrimonio neto serán transferidos a instituciones similares que estén plena actividad.. Arto. 4 **DEL DOMICILIO.** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, donde tendrá su oficina principal, sin perjuicio del derecho de instalar de filiales o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos. **CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS DE LA “FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO HUMANO”:** Arto. 5 En atención a los objetivos señalados por el acto constitutivo de **FUNDH** y debido a la extrema situación de pobreza en que están inmersos grandes sectores de población asentados en las zonas urbanas y rurales,

nicaragüenses, originada por la falta de fuentes de trabajo, falta de organización, capacitación, medios y recursos económicos, ausencia de valores ético, morales, surge en los miembros la principal motivación para crear la **“FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO HUMANO”** cuyo propósito fundamental es ofrecer a la juventud, la niñez, la familia, los hombres, mujeres y ancianos, nicaragüenses, en riesgo (social, económico y natural), la oportunidad de construir con ellos un puente de solidaridad y ayuda mutua. Es por ello que la Fundación se propone desarrollar los objetivos específicos para planear, impulsar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo humano en el que participen niños, niñas, jóvenes, familias, hombres, mujeres, ancianos, en riesgo social, familiar, material, con el fin de mejorar la utilización de los recursos naturales, materiales, personales y profesionales que posee **FUNDH** poniéndolos a su alcance para facilitar, en forma integral, una mejoría en su calidad de vida, promoviendo: a) El desarrollo de grupos de solidaridad y cooperación, sean estos gubernamentales, civiles, religiosos, académicos, nacionales o internacionales, que coadyuven al logro de los objetivos de la Fundación. b) El apoyo a la población pobre del país en la identificación y desarrollo para el aprovechamiento y manejo sostenible de los Recursos Naturales para su propio bienestar, c) El desarrollo, en las comunidades-objetivo, de unidades capacitadoras de carácter técnico- profesional ligadas a las actividades económicas, familiares y culturales propias de cada comunidad. Para cumplir con esos fines y objetivos la **FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO HUMANO** se propone: 1) Servir de facilitador o intermediario financiero entre la banca, las empresas u organismos interesados, que cuenten con la capacidad económica y la voluntad de subvencionar proyectos que apoyen el desarrollo del pequeño empresario urbano y del campo. 2) Importar, exportar y comercializar los productos o servicios que produzcan las pequeñas empresas urbanas y rurales, ligadas a sus operaciones. 3) Realizar estudios y evaluaciones de impacto ambiental que puedan derivarse de los diversos proyectos de infraestructura que esté desarrollando el gobierno, empresas privadas o la propia Fundación. 4) Administrar proyectos afines al objetivo de la fundación. 5) Elaborar y desarrollar programas de capacitación y difusión cívica y moral en la población, para el conocimiento, protección y promoción de los derechos humanos y los deberes del Estado con; los adultos, la niñez, la adolescencia, las familias, los hombres, las mujeres, los ancianos y los privados de libertad. 6) Desarrollar programas orientados a despertar la motivación por el trabajo, la iniciativa y la creatividad en el gremio de los trabajadores en General, para que estos además de ser la fuente de ingresos materiales coadyuven al equilibrio emocional de los mismos, 7) Desarrollar programas orientados a despertar la motivación por la salud personal y la higiene mental, individual y colectiva de la familia. 8) Desarrollar proyectos dirigidos al rescate de la autoestima y promoción de derechos de la juventud, la niñez, y en general de toda persona colocada en alto riesgo, tratando de reinsertarlos en el marco social correcto, y capacitarlos de la forma debida

para que se transformen en verdaderos estamentos útiles a su familia y a nuestra sociedad. 9) gestionar y desarrollar programas económicos y políticos dirigidos al fortalecimiento de las instituciones del Estado en el área de gestión pública, en el ámbito local, nacional e internacional.- CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS, DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS, DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS, DE LA PERDIDA DE LA MEMBRESÍA.- Arto 6. LA "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO HUMANO", estará constituida por todos los miembros suscriptores del presente instrumento público con carácter de miembros fundadores.- Habrá tres tipos de miembros fundadores: a) Miembros Fundadores: Son los que suscriben el pacto constitutivo y los presentes estatutos. b) Miembros Activos: Serán todos aquellos miembros fundadores que no hayan renunciado a la Fundación, más todos aquellas personas naturales que voluntariamente soliciten su ingreso con expresa aprobación de la Asamblea General. La Asamblea General se reservará el derecho de aceptar la solicitud de nuevos miembros mediante resolución escrita debidamente motivada, dictada para esos efectos. c) Miembros Honorarios: Serán las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, por sus aportes o meritos conforme los objetivos de la fundación, la Junta Directiva decidiera otorgarles esta honrosa distinción. Los que no tendrán voto en las decisiones de la fundación pero si podrán ser escuchados y tendrán derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General.- Arto.7. DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS: Los requisitos para ser miembros de FUNDON, serán: a) Ser nicaragüense o extranjero con domicilio en Nicaragua, mayor de dieciocho años. b) Hacer su solicitud de ingreso ante la Junta Directiva de forma voluntaria, la que deberá de ser aprobada por la mayoría de Asamblea General en sesión extraordinaria u ordinaria.- Arto. 8. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Los derechos de los miembros, excluyendo de los miembros honorarios serán: a) discutir, aprobar o rechazar informes de gestión o actuación del consejo directivo o Junta Directiva, b) Asistir a las reuniones de la fundación y ser convocados para tal fin por lo menos con tres días antes de anticipación, c) Manifestar sus opiniones acerca de la gestión de la dirección de la fundación y recibir propuestas, d) ser electos conforme Los Estatutos para cargo de dirección dentro de la Fundación.- Arto.9. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Serán obligaciones de los miembros: a) asistir de manera puntual a las reuniones que fuere convocado, b) promover los objetivos de la Fundación en la Población en general, c) Cumplir con las disposiciones establecidas en Los Estatutos y demás disposiciones normativas aprobadas por la Asamblea General y las Leyes de la República, d) Ser participante activo de algún proyecto o programa que la Junta Directiva le delegue.- Arto. 10. DE LA PERDIDA DE LA MEMBRESÍA: Serán razones para perder la membresía a) Decisión propia y voluntaria, presentada por escrito

ante la Asamblea General, b) Por ausencias reiteradas e injustificadas a las sesiones de trabajo o de cualquier índole para la que fuera convocado, c) Por incumplir, a juicio de la Junta Directiva, del Fiscal sin causa justificada, las obligaciones de cualquier tipo contraídas con o por la fundación, d) Por contravenir el reglamento interno o las disposiciones de Los Estatutos, principalmente en lo que se refiere a sus deberes y obligaciones.- CAPITULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN: Arto. 11. ORGANOS DE DIRECCIÓN: Son órganos de Dirección los siguientes: 1. La Asamblea General de Miembros; 2. La Junta Directiva; 3. La Dirección Ejecutiva.- La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, La Asamblea General la integrará el total de los miembros.- La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación.- Le corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle. CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Arto. 12. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. - La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores plenos o activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: a) Celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias, b) Fijar las dietas que han de devengar los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones, c) Designar a las personas que llenarán las vacantes en la Junta Directiva conforme los presentes estatutos, d) Modificar la escritura de constitución y de los presentes estatutos a petición de al menos del cincuenta por ciento de la Asamblea General, e) Aprobar, rechazar o modificar en su caso cualquier forma de disposición o gravamen de los bienes de FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO HUMANO, f) Ratificar o rechazar las contrataciones de auditorías externas conforme lo establezca el reglamento interno de FUNDON, g) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de las operaciones y actividades desarrollada por la Fundación así como los estados Financieros de la misma, h) Ratificar o impugnar a las personas que deban asumir en forma definitiva las vacantes en la Junta Directiva, ya sea por incapacidad o por incumplimiento en sus deberes, o cualquier otro impedimento que conforme nuestro derecho común establezca i.) Acordar la disolución de la Fundación de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos, j) Conocer, aprobar o denegar la solicitud de miembro de la Fundación presentada por la Junta Directiva, k) Aprobar, ratificar o denegar los problemas internos; que por falta de quórum legal, competencia y decisión se den en la Junta Directiva, l) Las demás funciones que convengan a los intereses y objetivos de la Fundación, conforme a Los Estatutos y a la escritura de constitución.- Arto 13. TIPOS DE SESIONES: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones Ordinarias y Extraordinarias a) Sesión ordinaria, se efectuará una vez al año, en los últimos sesenta días del año calendario, con citatorio escrito del Secretario de la Junta Directiva, b) Sesión extraordinaria, se efectuará a petición y citatorio del

Presidente o cuando el cincuenta por ciento de sus miembros soliciten al Presidente su convocatoria. La Asamblea General extraordinaria solamente podrá tratar sobre los puntos de agenda previamente aprobados por la Junta Directiva. La convocatoria a las Asambleas Generales deberán hacerse con cinco días de anticipación como mínimo por cualquier medio escrito o hablado. - Arto. 14. DEL QUORUM LEGAL. El quórum para las sesiones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, será establecido con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva quien es el facultado para declarar abierta o cerrada la sesión. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el voto del Presidente tendrá un valor de dos votos. En caso de que no haya quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y la Asamblea General se efectuará con el total de miembros que asistan a la segunda convocatoria. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General serán de estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Arto.15. DEL VOTO. Cada miembro tiene derecho a un voto indelegable y secreto. El Presidente además de su voto de miembro de la fundación tendrá derecho a un voto dirimente o doble voto en caso de empate- Arto 16. ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN. La administración de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva cuyos miembros serán electos de entre su seno por la Asamblea General, mediante voto secreto y directo, para fungir por un periodo de dos años. a) La ausencia temporal del Presidente será suplida por el Vice- Presidente. b) Se entiende por ausencia temporal aquella cuya duración sea menor de treinta días. c) Las vacantes de la Junta Directiva serán suplidas por elección de la Asamblea General, en la forma ya señalada. ARTO 17. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a la causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- 9)Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al auditor interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un

profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derechos a voz.-. Arto 18. - REUNIONES DE cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) LA JUNTA DIRECTIVA - La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando los estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Arto. 19. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son Funciones del Presidente las siguientes: 1)Representar la Fundación, judicial y extrajudicialmente, con carácter y facultades de apoderado Generalísimo, pudiendo a su vez conferir poderes Generalísimo, especiales, Generales y judiciales para todas o algunas de sus facultades, ejerciendo todas las prerrogativas que la ley le otorga en esta materia. 2) Tendrá también las facultades especiales como: sustituir el poder en todo o en parte, revocar sustituciones y volver a asumir el poder cuando lo creyere conveniente, aún cuando al sustituirlo no se hubiere reservado expresamente esa facultad y conferir a nombre de la Fundación poderes como los ya enunciados, a miembros de la misma o terceras personas, 3) Velar por el cumplimiento de Los Estatutos y el reglamento interno, 4) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 5) Otorgar poderes Generales o especiales o cualquier tipo de poder ante notario público en caso necesario, para que represente en todo o en parte a la Fundación, 6) Aprobar las contrataciones del personal para la administración de la Fundación, 7) Dirigir el personal administrativo de la Fundación, 8) Conocer, aprobar, denegar los despidos del personal administrativos de la Fundación, 9) Velar por el manejo financiero de la fundación y la conducción de sus proyectos.- Arto 20. FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE. Son Funciones del Vice- Presidente las siguientes: Suplir las ausencias del Presidente, por ausencia temporal o por delegación del mismo, asumiendo las mismas facultades y obligaciones de aquel, excepto las consignadas en el numeral octavo del artículo diecinueve del capítulo cuarto de Los Estatutos establecidas de conforme el reglamento de la Fundación.- La vacante definitiva del Presidente será suplida por elección de la Asamblea General. - Arto 21. - FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 2) Recepcionar las solicitudes para ser miembros de la Fundación, 3) Servir de instrumento oficial de comunicación de la Fundación, en las sesiones de Junta Directiva, de Asamblea General y Asamblea extraordinaria, con la sociedad en General y con todos los miembros de la Fundación, 4) Autorizar las actas y demás asientos en los libros de Actas y Registros, 5) Velar por los establecimiento de los registros y tener una actualización permanente de los fondos de la Fundación, para información del Fiscal, Junta

Directiva y Asamblea General. ARTO 22. - FUNCIONES DEL TESORERO.- Son Funciones del Tesorero.- 1) El Tesorero será el encargado de llevar la contabilidad y registros de las operaciones de la Fundación, del balance de ingresos y egresos de esta, 2) Trabaja coordinadamente con el Director Administrativo de la Fundación en todo lo que tenga que ver en las operaciones financieras de esta, 3) Podrá pedir informe de los registros de contabilidad y de auditoría que se realicen en la fundación, 4) Dará informe al Fiscal, a la Junta Directiva y a la Asamblea General de todas las atribuciones en el ejercicio que su materia ejerce, 5) Todas aquellas que conforme la ley, Los Estatutos y el reglamento interno le faculte. Arto 23. -FUNCIONES DEL FISCAL.- Son funciones del Fiscal: 1) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de miembros de la Fundación conforme Los Estatutos y el reglamento interno, 2) Velar por que se realicen a cabalidad las auditorías de conformidad a las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 3) El Fiscal informará como primer orden al Presidente, a la Junta Directiva y por último a la Asamblea General de las irregularidades de los miembros. 4) Supervisar y vigilar las actuaciones de todos los miembros de la Junta Directiva e informar de inmediato al Presidente de las anomalías que en la fundación se presenten. 5) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Arto 24. - FUNCIONES DEL VOCAL. Son funciones del Vocal las siguientes. 1) Asistir o auxiliar a los demás miembros de la Junta Directiva. 2) En caso de ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva el Vocal asumirá el lugar y función de éste. 3) Aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Arto. 25. - FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- La Dirección Ejecutiva podrá estar a cargo de un funcionario, quien dispondrá del personal administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- Arto.- 26. - PERIODO DE LOS CARGOS: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo se procederá mediante elección en la Asamblea General extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto.- CAPITULO SEXTO.- INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL, PROVISIONALES.- Arto 27. - Para gestionar ante la Asamblea Nacional el Decreto de otorgamiento de la personería jurídica a la Fundación, la publicación de dicho Decreto en LA GACETA, Diario Oficial y la inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los otorgantes de este acto han decidido conformar una Junta Directiva Provisional que

cesará en sus funciones una vez que se haya logrado legalizar el funcionamiento de la Fundación. Esta Junta Directiva Provisional estará integrada de la manera siguiente: 1- Presidente: Jorge Dimitrov Escalante Zepeda. 2. Vice-Presidente: Harling Carmelo Bobadilla Treminio. 3. Secretario: Leonel de Jesús Escalante Mayorga. 4. Tesorero: Johanna Leticia Gutiérrez Herrera. 5. Fiscal: Juan Ramón Castillo. 6. Vocal: José Reynaldo Escalante Zepeda. Arto. 28. - REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. Arto. 29. - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General. Arto. 30. - FUNCIONAMIENTO DEL FISCAL.- El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones de lo caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de Fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. -Arto. 31. - NOMBRAMIENTO DE LOS ASESORES.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General.- Arto. 32. - REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario.- Arto. 33. - APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría de sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- Arto. 34. - MONTO PATRIMONIAL.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de Diez Mil Córdobas (C\$ 10 000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Arto. 35. - CAUSAS DE DISOLUCIÓN- La Fundación podrá disolverse en cualquier momento por cualesquiera de las causas siguientes; 1. - Por decisión de las dos terceras partes del total de miembros, mediante resolución de la Asamblea General reunidos en sesión extraordinaria. 2. - Porque el número de asociados se reduzca a una cantidad inferior a cinco miembros. 3. - Por ministerio de Ley, por concurrir cualquiera de las

causales establecidas en el artículo veinticinco de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, ya citada en el presente instrumento público.- Cualquiera que sea el caso, se observará el mismo procedimiento seguido para el otorgamiento de su Personería Jurídica y la Asamblea General de asociados nombrará una Junta Liquidadora según lo dispongan la Asamblea General con arreglo de Los Estatutos. Para el caso de la disolución, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros. Arto. 36. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a la Junta Liquidadora integrada por tres miembros de la Asamblea General que además fijará el plazo de su ejercicio.- Arto. 37. - DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Arto. 38. - PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto 39. - IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Arto. 40. - FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Arto. 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por mayoría de votos resolverán el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y el tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Arto. 41. - FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.- La Fundación Nicaragüense Para El

Desarrollo Humano, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Arto. 42. - En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes a quienes hice conocer el valor y trascendencia legales de las cláusulas especiales de esta escritura, el alcance de las renunciaciones implícitas y explícitas que contiene y el objeto de las cláusulas Generales que aseguran su validez, así como la obligación de inscribir en los registros competentes el testimonio que de la presente libre. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los propios otorgantes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo el Notario Doy fe de todo lo relacionado. (ilegible) Leonel José Reynaldo Escalante Z.- (f) Ilegible. Miguel Angel Lezama. (f) Ilegible Harling Bobadilla.- (f) Ilegible. Jorge Dimitrov Escalante Z.- (f) Ilegible. José Reynaldo Escalante Z.- (f) Ilegible, Johanana Leticia Gutiérrez. (f) Ilegible, Juan Ramón Castillo. (f) Ilegible, Miguel Angel Lezama. (f) Ilegible, Jaime Francisco López el Notario.- Pasó ante del frente del folio número cuatro al reverso del folio número diez de mi protocolo número nueve que llevo en el presente año y a solicitud del licenciado Jorge Dimitrov Escalante Zepeda y presencia de todos los otorgantes libro este primer testimonio en siete hojas de papel sellado de ley, el que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Tipitapa Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de febrero del año dos mil tres. Lic. Jaime Francisco López Lowery, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**SOLICITUD DE CONCESION DE TERRENO PARA
GRANJA CAMARONERA**

Reg. No. 4844 – M. 750621 – Valor C\$ 85.00

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Hace del conocimiento que con fecha quince de Febrero del año dos mil uno, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESION DE TERRENO PARA GRANJA CAMARONERA de parte de la Sociedad Colectiva **CAMARONERA MENDEZ CARRAZCO, COMPAÑIA LIMITADA**, para amparar un lote ubicado en el Municipio de El Viejo Departamento de Chinandega con un área de 14.15 hectáreas.

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días contados partir de la fecha de su publicación.

Managua, 13 de Abril del año dos mil cuatro. MARITZA CASTILLO CASTILLO, Directora de Administración de Concesiones.

Reg. No. 04744 – M. 970493 – Valor C\$ 85.00

Hace del conocimiento que con fecha quince de diciembre del año dos mil tres, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESIÓN DE TERRENO PARA GRANJA CAMARONERA de parte de la señora ANA YAMILETH OVIEDO FUENTES, para amparar un lote ubicado en el Municipio de El Viejo Departamento de Chinandega con un área de 5.06 hectáreas.

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación.

Managua, 30 de marzo del año dos mil cuatro. MARITZA CASTILLO CASTILLO, Directora de Administración de Concesiones.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 04606 – M. 737122 – Valor C\$ 1,275.00

Salvador Quintanilla Vanegas, Presidente de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase: 38

Presentada: 31 de agosto del año dos mil uno. Exp.No. 2001-003211. Managua, 9 de noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 04607 – M. 0687133 – Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SUPERMAX INTERNATIONAL PVT LTD., de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZORRIK

Clase: 8

Presentada: 28 de julio del año dos mil. Exp.No. 2000-003500. Managua, 24 de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 04634 – M. 747764 – Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 07-2004 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA INATEC CENTRAL”

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Computación autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos de Computación para INATEC CENTRAL

2. La Compra de los Equipos de Computación serán adquiridos a través del procedimiento de Licitación Restringida con la modalidad complementaria de Licitación con Financiamiento (Arto. 108 del Reglamento General a la Ley).

3. Los Bienes, Cuarenta (40) Computadoras, objeto de ésta Licitación deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, a mas tardar quince días después de recibida la Orden de Compra.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 23, 26 y 27 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 03 de Mayo del 2004, dándose respuesta el día 05 de Mayo del 2004.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su

garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 14 de Mayo del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, 15 de Abril, 2004 ROBERTO PORTA CORDOBA,
DIRECTOREJECUTIVO INATEC.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

CERTIFICACION

Reg. No. 04745 – M. 750579 – Valor C\$ 85.00

La suscrita Asesora Legal del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), y Responsable del Registro de asociaciones municipales, Certifica que la Asociación Municipal denominada "**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE NUEVA SEGOVIA (AMUNSE)**", se encuentra inscrita en el Libro de Registro que lleva esta oficina en el año dos mil uno, bajo el número perpetuo cuatro (4) Tomo: Primero, Folio cinco y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil uno. Dominga María Gómez Castillo, Resp. de Registro de Asociaciones Municipales.

ESTADO FINANCIERO

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 4757 - M. 721540 - Valor C\$ 340.00

Informe de los auditores independientes

20 de febrero del 2004

Al Consejo Directivo del
Fondo de Garantía de Depósitos
de las Instituciones Financieras
(FOGADE)

Hemos auditado el estado de activos, pasivos y patrimonio del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) al 31 de diciembre del 2003, y los estados de ingresos, gastos y déficit acumulado y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros

son responsabilidad de la administración del FOGADE. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Los estados financieros del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras al 31 de diciembre del 2002, fueron auditados por otros auditores independientes quienes en su informe fechado 19 de febrero del 2003, expresaron una opinión sin salvedades sobre esos estados financieros.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas de auditoría gubernamentales emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores u omisiones importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría también incluye una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las políticas y prácticas contables diseñadas por la administración del FOGADE, específicamente para cumplir con los términos establecidos en la Ley 371 "Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero", las cuales constituyen una base aceptable de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras al 31 de diciembre del 2003, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las políticas y prácticas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros.

De acuerdo con las normas de auditoría gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y con las normas internacionales de auditoría, también hemos emitido con fecha 20 de febrero del 2004, nuestro informe relativo a las consideraciones sobre el control interno del FOGADE y de nuestras pruebas sobre el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables al FOGADE. Estos informes son parte integral de la auditoría desarrollada de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y con las normas internacionales de auditoría y deben ser leídos en conjunto con este informe. Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado.

**Fondo de Garantía de Depósitos de las
Instituciones Financieras (FOGADE)
(Entidad autónoma nicaragüense de derecho público)
Estados de activos, pasivos y patrimonio del Fondo
31 de diciembre del 2003 y del 2002
(expresados en Córdoba - Nota 2)**

	2003	2002
Activos		
Disponibilidades y equivalentes de efectivo (Nota 4)	C\$495,704,651	C\$283,163,887
Rendimientos por cobrar	-	34,685
Cuentas por cobrar	10,220	-
Total activos	<u>C\$495,714,871</u>	<u>C\$283,198,572</u>
Pasivos		
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	C\$ 27,924	C\$ 41,650
Otras cuentas por pagar y provisiones	105,482	148,560
Total pasivos	<u>133,406</u>	<u>190,210</u>
Patrimonio del Fondo (Nota 5)		
Aportación inicial	6,252,977	6,112,977
Primas recibidas en garantía de depósitos	455,151,507	265,280,844
Superávit por revaluación monetaria	34,699,090	12,521,994
Déficit acumulado	(522,109)	(907,453)
Total patrimonio del fondo	<u>495,581,465</u>	<u>283,008,362</u>
Total pasivos y patrimonio del fondo	<u>C\$495,714,871</u>	<u>C\$283,198,572</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Presidente Gerente Financiero y Operaciones
FOGADE FOGADE

**Fondo de Garantía de Depósitos de las
Instituciones Financieras (FOGADE)
(Entidad autónoma nicaragüense de derecho público)
Estados de ingresos, gastos y déficit acumulado
Años que terminaron el 31 de diciembre del 2003 y del 2002
(expresados en Córdoba - Nota 2)**

	2003	2002
Ingresos		
Rendimientos por inversiones en certificados de depósito a plazo	<u>C\$ 3,881,459</u>	C\$ 2,746,721
Gastos		
Sueldos y beneficios al personal	3,093,379	2,868,044
Servicios profesionales y otros servicios contratados	276,244	321,991
Gastos generales	126,492	118,731
	<u>3,496,115</u>	<u>3,308,766</u>
Excedente (déficit) neto	385,344	(562,045)
Déficit acumulado al inicio del año	(907,453)	(345,408)
Déficit acumulado al final del año	<u>C\$ (522,109)</u>	C\$ (907,453)

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

Presidente Gerente Financiero y Operaciones
FOGADE FOGADE

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1305 - M. 966365 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARGARITA PICADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de enero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4699 - M. 750553 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 112, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MILTON BENIGNO ZALAZAR FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4700 - M. 182355 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 525, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA JULIA LAZO PAUTH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4701 - M. 751113 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 857, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SAYDA DEL SOCORRO CAMPOS MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4702 - M. 0709566 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo I del Libro de Registro de

Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SCARLETH DEL SOCORRO ROCHA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4703 - M. 0273817 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0946, Partida No. 7938, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALCIRA ERNESTINA PINEDA CASTRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4704 - M. 0273969 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana,

certifica que bajo del Folio No. 0947, Partida No. 7940, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WARREN FERNANDO JIRON CASTRO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4705 - M. 0273827 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0937, Partida No. 7919, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARELY MARIA BRENES AGUIRRE, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4706 - M. 0275611 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0832, Partida No. 7710, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FELIX PEDRO VALLEJOS SUAREZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4707 - M. 741225 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0152, Partida No. 0303, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YENNY DEL CARMEN JARQUIN MEDINA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero de año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero de 2004.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4708 - M. 0273986 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0937, Partida No. 7920, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSANA TABLADA MATUS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4709 - M. 0273972 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0936, Partida No. 7917, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALFREDO BENITO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4710 - M. 0275644 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0942, Partida No. 7929, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR DANILO GAITAN LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4711 - M. 0273838 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0582, Partida No. 7211, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIELA SUJEY MALESPIN PADILLA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4712 - M. 0273971 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0921, Partida No. 7887, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FELICITA DEL CARMEN MALESPIN PADILLA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de noviembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4713 - M. 0273836 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0896, Partida No. 7839, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANDRA DEL CARMEN RIOS SOTELO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4714 - M. 0273979 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0727, Partida No. 7501, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BETTY MARYETH DEL CID CARCACHE, natural de Puerto Cabezas, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de marzo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4715 - M. 0273973 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0944, Partida No. 7933, Tomo No. IV del Libro

de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DOUGLAS JOSE MIDENCE BARRIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4716 - M. 182608 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1270, Página 264, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAVIER DEL CARMEN TORRES CARDOZA, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinte de abril del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4717 - M. 181404 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1047, Página 153, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOEL EDMUNDO LOPEZ SALMERON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, diecisiete de septiembre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4718 - M. 0709724 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 34, Partida No. 79, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

JUAN JOSE CORTEZ MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce días del mes de febrero del 2004.- Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 4719 - M. 0639097 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 343, Tomo I, Partida 1029 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DALILA MARIA MONTEALEGRE CASTILLO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, ocho de abril del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4720 - M. 698136 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 173, Tomo V, Partida 519 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE CERON MCNALLY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS

Reg. No. 4758 - M. 750547/750669 - Valor C\$ 255.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 1-2004

En cumplimiento con la Ley 323 se invita a participar a las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para la compra de un microbús para transporte de personal y una camioneta de tina sencilla, doble cabina diesel.

Retirar pliego de bases con valor de C\$200.00 (doscientos córdobas) no reembolsables en la Sub-Dirección Ejecutiva, situada en Km. 1 ½ carretera norte, a partir de esta fecha. Se recibirán las ofertas hasta el 17 de mayo/2004 a las 9:00 a.m., acompañando garantía de mantenimiento de oferta por el 1% y se abrirán el mismo día a las 10:00 a.m.

Managua, 21 de abril/2004. Lic. Agustín Vijil Bolaños, Coordinador Unidad de Adquisiciones ENABAS.

3-1

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 04787 – M. 750591 – Valor C\$ 85.00

CITACIÓN

Con instrucciones del Consejo Directivo del Hospital Metropolitano, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Extraordinaria, que tendrá lugar a las **6:00 p.m. del miércoles 12 de mayo del año 2004** en las oficinas del Hospital Metropolitano de esta ciudad, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior; y

2. Propuesta de aprobar el aumento del capital social autorizado de la sociedad a la suma de ciento ochenta y siete millones quinientos mil córdobas (C\$ 187,500.00), dividido en quince mil (15,000) acciones con un valor nominal de doce mil quinientos córdobas (C\$12,500.00) cada una.

Managua, 20 de abril del 2004. Xavier Arguello Barillas, Director – Secretario Hospital Metropolitano, S.A.

1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 04693 – M. 750502 – Valor C\$ 255.00

Cítese y emplácese a la señora **MARIA ANGELES ESCORCIA ROMERO**, para que conteste la demanda de divorcio unilateral interpuesta por el señor **MARVIN MARTÍN LOAISIGA LOAISIGA**, por el término de cinco días hábiles después de publicado el último edicto. Bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hace.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil cuatro. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Karen Villanueva C., Secretaria.

3-2

CITACION DE PROCESADO

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **ULISES SOLON SALINAS JIMENEZ**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **VIOLACION**, en perjuicio de **KIRSTIN ELOISA AVENDAÑO VARELA**, Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nómrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordar a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Doctora Rosario Peralta Mejía, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 76 del día 20/4/04, por error involuntario se publicó Citación de ENITEL, la cual debió publicarse en Gaceta No. 68 del 6/04/04.